Bogotá D.C. 21 de septiembre de 2026

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN
Atención: Señor Alcalde **CRISTIAN CARRILLO**
Nemocón – Cundinamarca

Referencia: Contrato CO1.PCCNTR.8527478 con objeto: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA TRÁMITE DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA CONSTRUCCIÓN DE FASE 1 PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN"

Cordial saludo.

De acuerdo con el anexo de aceptación de la oferta del proceso número SMIN 031-2025, el contrato *CO1.PCCNTR.8527478 con objeto: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA TRÁMITE DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA CONSTRUCCIÓN DE FASE 1 PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN"* celebrado entre la Alcaldía Municipal de Nemocón como contratante y la empresa 19-46 S.A.S como contratista, tiene el siguiente alcance:

1. RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN
2. TOPOBATIMETRÍA
3. ESTUDIO DE SUELOS
4. ANÁLISIS HIDROLÓGICO, HIDRÁULICO Y DE SOCAVACIÓN
5. ÁCOMPAÑAMIENTO

El contrato tuvo firma de acta de inicio el 4/11/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* con un plazo de ejecución contractual hasta el 31 de diciembre de 2025.

De acuerdo con el alcance y el plazo de ejecución contractual, se entregaron al municipio vía correo electrónico el viernes 26 de diciembre los productos presentados a continuación:

1. RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN
2. TOPOBATIMETRÍA
3. ESTUDIO DE SUELOS
4. ANÁLISIS HIDROLÓGICO, HIDRÁULICO Y DE SOCAVACIÓN

Una vez entregada la documentación técnica necesaria para la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauces, el municipio realizó el respectivo envío de información a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR obteniendo el radicado número 20251141094 de 26 de diciembre de 2025.

Debido a encontrarse pendiente la ejecución del Producto No. 5 Acompañamiento, y ser sujeta a los tiempos propios del trámite administrativo adelantado por dicha autoridad ambiental, los cuales no dependen del contratista ni de la entidad contratante, se realizó la suspensión No 01 a partir del treinta (30) de diciembre de 2025 con fecha de reinicio el día veinticinco (25) de marzo de 2026.

Posteriormente, se finalizó anticipadamente la Suspensión No. 01 y emitió la prórroga No 01 por un (01) mes, con el fin de dar respuesta al comunicado CAR 09262000655. La respuesta solicitada mediante el comunicado CAR 09262000655 fue emitida oportunamente y radicada ante esa Corporación en los términos establecidos. No obstante, mediante el comunicado 09266000608, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca ha solicitado complementar la información allegada, con el propósito de dar continuidad al trámite por lo cual se proyectó la prórroga No 02 por un (01) mes, estableciendo como nueva fecha de finalización el día veintitrés (23) de mayo de 2026.

La respuesta a los comunicados No. 09266000608, 09266000609 y 09266000610 fue emitida oportunamente y posteriormente revisada por la Corporación Autónoma Regional, entidad que a su vez emitió los comunicados No. 09266001850, 09266001851 y 09266001852, mediante los cuales ordenó la práctica de visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación para el día 20 de mayo de 2026.

Una vez realizada la visita técnica en campo, la Corporación informó que el componente técnico sería remitido para revisión, con el propósito de adelantar la evaluación hidráulica y de socavación, así como la posterior consolidación de los resultados correspondientes. Para el desarrollo de dichas actividades, la Entidad estimó un plazo aproximado de tres (03) meses. En atención a lo anterior, y con el fin de permitir que la Corporación surtiera el proceso de revisión y evaluación técnica, se acordó la suspensión No 02 del contrato por un periodo de tres (03) meses, a partir del veintidós (22) de mayo de 2026 con fecha de reinicio el día veintiuno (21) de agosto de 2026, estableciéndose como fecha actualizada de terminación contractual el 22 de agosto de 2026. Posteriormente, teniendo en

cuenta que a la fecha de terminación no se recibió comunicación, concepto ni documento formal mediante el cual la Corporación consolidara y remitiera oficialmente el resultado de dicha revisión, se acordó la prórroga No 01 a la suspensión 02 del contrato por un período de un (01) mes, a partir del veintidós (22) de agosto con fecha de reinicio el día veintiuno (21) de septiembre de 2026, estableciéndose como fecha actualizada de terminación contractual el 22 de septiembre de 2026.

En virtud de lo anterior, Yo, César Mauricio Prieto Gamboa, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.870.214, en mi condición de representante legal de la empresa 19-46 S.A.S., identificada con N.I.T. 901.744.622-2, me permito manifestar que a la fecha no se ha recibido comunicación, concepto ni documento formal mediante el cual la Corporación consolide y remita oficialmente el resultado de dicha revisión. Teniendo en cuenta que esta información constituye un insumo necesario para dar continuidad formal a las actividades contractuales y que su emisión depende de los tiempos propios de la autoridad ambiental, solicito cordialmente la prórroga No 02 a la suspensión No 02 del contrato por un periodo de un (01) mes, con el fin de contar con el tiempo necesario para que la Corporación formalice y remita los resultados de la revisión técnica adelantada.

Cordialmente,



Ing. César M. Prieto G.
R.L. 19-46 S.A.S.